

TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 7 /ROL F-015-2015

Santiago, 23 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, ENDESA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 17 de julio del 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando respecto de los cuatro primeros cargos, dejar sin efecto la formulación de cargos, en subsidio su absolución, y en su defecto recalificación de la infracción y aplicación de la mínima sanción que en derecho corresponda. Respecto de los cargos N° 5 y N° 6 solicita su absolución. A su vez, acompaña documentos y poder de representación.

3. Que, con fecha 30 de julio de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-015-2015, se tienen por presentados los descargos, se tienen por acompañados los documentos y se tiene por acreditado el poder de los abogados individualizados.

4. Que, con fecha 17 de agosto de 2015, se acompaña por la empresa los reportes trimestrales corregidos correspondientes al año 2014 de las Centrales Termoeléctricas Huasco y Diego de Almagro.

5. Que, con fecha 15 de septiembre de 2015, mediante Res. Ex. N° 4/ Rol F-015-2015 se requiere información a la empresa, estableciéndose el modo y plazo para su entrega. Esta información es entregada dentro de plazo por ENDESA S.A. con fecha 7 de octubre de 2015.

6. Que, con fecha, 4 de diciembre de 2014, a través de Res. Ex. N° 6 / Rol F-015-2015 se incorporan al expediente administrativo sancionatorio los reportes trimestrales acompañados con fecha 17 de agosto de 2015; la información acompañada en respuesta a la solicitud de la Res. Ex. N° 4/ Rol F-015-2015; y, las actas de reuniones sostenidas con la empresa en el contexto de la asistencia al cumplimiento de esta Superintendencia.


7. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-015-2015, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion>.

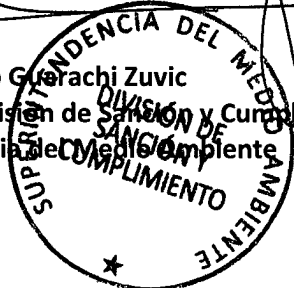
8. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas y que por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.


RESUELVO:

I. **TENER por cerrada la investigación** correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2015, seguido en contra de Empresa Nacional de Electricidad S.A.

II. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Valter Moro y Cecilia Urbina Benavides, ambos domiciliados para estos efectos, en La Concepción 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana.


Federico Guerachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.